



RESOLUCION No. CSJCOR21-802
25 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00596-00

Solicitante: Dr. Víctor Andrés Barón Mestra

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de Proceso: Ejecutivo singular

Número de radicación del proceso: 2012-2326

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 24 de noviembre de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado el 02 de noviembre de 2021, el abogado Víctor Andrés Barón Mestra en calidad de apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por el trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Coomunidad contra Denis María Rengifo Borja, con radicado No. 2012-2326.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- *“1. En fecha 18 de agosto de 2021 se solicitó al despacho judicial la terminación del proceso por pago total con entrega de depósitos a favor del demandante.*
- *2. La anterior solicitud se reiteró en fecha 07 de octubre de 2021.*
- *3. Pese a que en el presente proceso se informó en los memoriales acerca de la mora judicial existente, y del inicio de una nueva vigilancia judicial en base a los hechos narrados, el despacho judicial continua en mora de resolver la solicitud pendiente.”*

1.1 Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-590 del 04 de noviembre de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (04/11/2021).

1.2 Informe de verificación

Se deja constancia que hasta las cinco y cuarenta y seis (5:46) de la tarde del martes nueve (09) de noviembre de 2021, el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, no presentó el informe de verificación requerido por esta Seccional.

2. Apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa

Mediante Auto No. CSJCOAVJ21-618 del 16 de noviembre de 2021, se dio apertura a la presente Vigilancia Judicial Administrativa y en consecuencia, se concedieron tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación (16/11/2021), para que el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presentara las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretenda hacer valer.

2.1. Informe de verificación

El 18 de noviembre de 2021, el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

- *“Seguido de las anteriores precisiones, y conforme lo solicitado en auto o CSJCOAVJ21-590 de 4 de noviembre presente anualidad, así: Es cierto que el doctor Víctor Andres Barón Mestra, apoderado de la parte demandante dentro proceso ejecutivo promovido por Denis María Rengifo Borja, radicado bajo el N° 23-001-40-03-003-2012-02326-00, ha elevado solicitud la entrega de los deposito judiciales razón por la cual el despacho profirió auto en el que se ordenó entre otras cosas la aprobación del crédito y pago de los deposito judiciales hasta la concurrencia del crédito \$16.631.751,64. 2 en favor de la parte actora.”*
- ANEXO: Auto de 9 de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

3. CONSIDERACIONES

3.1 Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

3.2 El caso concreto

De la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por parte del abogado Víctor Andres Barón Mestra, es dable colegir que la raíz de su inconformidad consiste en que presuntamente el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería no le ha dado respuesta a la solicitud elevada referente a la entrega de depósitos judiciales por terminación del proceso por pago total de la obligación, pese a los requerimientos realizados.

Al respecto el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, le informó y acreditó a esta Seccional que en relación al caso en estudio, el despacho se había pronunciado mediante auto del 09 de noviembre de 2021, por medio del cual había ordenado entre otras cosas, la aprobación del crédito y pago de los depósitos

Resolución No. CSJCOR21-802
25 de noviembre de 2021
Hoja No. 3

judiciales hasta la concurrencia del crédito, el cual ascendía en la suma de \$16.631.751,64, en favor de la parte actora, anexando al informe requerido por esta Corporación, el auto citado.

En ese orden de ideas, como quiera que el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que “*el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones*”, y en este evento el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, resolvió de fondo la circunstancia requerida por el peticionario, al emitir la providencia de 09 de noviembre de 2021, por medio de la cual resolvió sobre la liquidación del crédito y entrega de depósitos judiciales, acreditado con el informe solicitado por esta Corporación; razón por la que se ordenará el archivo de la vigilancia incoada por el abogado Víctor Andrés Barón Mestra.

Por otro lado, para esclarecer la situación en la que se encuentra la célula judicial en comento, es pertinente extraer la información estadística reportada en la plataforma SIERJU BI. Se tiene entonces que, para el tercer trimestre de 2021 (30/09/2021), la carga de procesos del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería en su inventario es de 1139 procesos, la cual supera la capacidad de respuesta de los Juzgados Civiles Municipales, pues en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11801 de 16 de junio de 2021, la misma equivale a 759 procesos; en ese sentido, el juzgado atraviesa por una situación compleja, que le impide al funcionario, a pesar de obrar con diligencia y celeridad, cumplir con los términos fijados en la ley, lo que a la postre, causa una mora en la solución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Adicional a lo expuesto, la forma de prestación del servicio de administración de justicia, se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Pandemia del Covid-19, ocasionando suspensión de términos desde el 16 de marzo a junio de 2020, cierres extraordinarios en la sede judicial donde funciona este juzgado por contagios y adecuaciones locativas para adecuar la infraestructura a las necesidades de bioseguridad requeridas hasta septiembre de 2020, los servidores judiciales con restricciones de aforo para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en la mayoría de los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Eventos que se han venido superando en la medida que el Consejo Superior ha dispuesto modificaciones en la prestación del servicio; tal y como está en la actualidad con el Acuerdo PCSJA21-11840.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y a la congestión por carga laboral, la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería - Córdoba. Colombia

Resolución No. CSJCOR21-802

25 de noviembre de 2021

Hoja No. 4

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

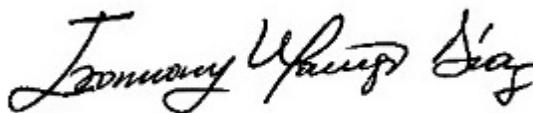
4. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular promovido por Comunidad contra Denis María Rengifo Borja, con radicado No. 2012-2326, y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada bajo el No. 23-001-11-01-001-2021-00596-00, presentada por el abogado Víctor Andrés Barón Mestra.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y al abogado Víctor Andrés Barón Mestra, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ

Presidente

IMD/mpsc

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería - Córdoba. Colombia